



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RAD. 08001-31-03-002-2020-00061-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Noviembre Cinco (05) De Dos Mil Veinte (2020).-

Correspondiendo a este juzgado previas las formalidades del reparto la Acción de Tutela, promovida por el señor LUIS DE JESUS ARIAS REALES, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada legalmente, por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA, y la Dra. ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, en su calidad de GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES, o quienes hagan sus veces.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana y los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992, este Despacho,

**RESUELVE:**

1.- Avoquese el conocimiento de la Acción de Tutela, promovida por el señor LUIS DE JESUS ARIAS REALES, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada legalmente, por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA, y la Dra. ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, en su calidad de GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES, o quienes hagan sus veces.

2.- Oficiese a las entidades accionadas, para que dentro del término máximo de 48 horas, contados a partir del recibo de la comunicación, informe a éste Despacho sobre los hechos a que se contrae la presente acción de tutela. Se le hace saber al accionado que los informes que rinda al despacho se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que él no envió de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y 20 del decreto 2591 de 1.991.

3.- Vincúlese al Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla depara efectos de integrar el contradictorio, en virtud del principio de oficiosidad, y derecho legítimo de defensa (Art 20 del Decreto 2591 de 1991).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2631cbfa98bbf353f9fc1821aafc9a89306437d2bb5b4a7083309adc5e0b0241**

Documento generado en 05/11/2020 10:16:34 p.m.

Dirección: Carrera 44 #38-11 Piso 4°. Edificio Banco Popular  
PBX: 3885005 Ext.1091 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>